

ORGANISMO PARA LA  
PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS  
NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA  
Y EL CARIBE



DISTR.  
GENERAL

S/Inf.714  
22 de enero de 1998.

---

Secretaría

La Secretaría General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe recibió de la H. Embajada de la República de Venezuela, la nota No. 0082 de fecha 20 del actual anexando la nota N° 002360 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 3 de diciembre pasado, adjuntando un listado de los Acuerdos de Cooperación actualmente en ejecución sobre la materia a que se refiere el Artículo 23 del Tratado de Tlatelolco.

Para conocimiento de los Estados Miembros se transcribe el listado mencionado:

**“ACUERDOS CELEBRADOS POR VENEZUELA EN MATERIA DE  
ENERGÍA NUCLEAR**

- 1) Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, suscrito en Nueva York, el 26 de octubre de 1956. Depósito del Instrumento de Ratificación: 19 de agosto de 1957.
- 2) Convenio de Cooperación entre el Gobierno de Venezuela y el Gobierno de los Estados Unidos de América concernientes a los Usos Civiles de la Energía Atómica. Suscrito en Washington, D.C., el 8 de octubre de 1958. Entrada en vigor: 9 de febrero de 1960.
- 3) Reforma de la Primera Parte del Apartado 3 del Párrafo “A” del Artículo VI del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica. Aprobado por la Quinta Reunión Ordinaria del Organismo Internacional de Energía Atómica el 4 de Octubre de 1961.
- 4) Acuerdo Firmado entre el Gobierno de Venezuela, el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Organismo Internacional de la Energía Atómica a objeto de Transferir a ese Organismo las Funciones de Salvaguardias de la Energía Atómica con fines Civiles. Firmado en Viena, Austria el 27 de marzo de 1968. Entrada en vigor: Fecha de su firma.
- 5) Enmienda al Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de los Estados Unidos de América Concerniente a los Usos Civiles de la Energía Atómica. Suscrito en Washington, el 14 de noviembre de 1969. Entrada en vigor: 3 de agosto de 1970.

- 6) Acuerdo Suplementario sobre Prestación de Asistencia Técnica, por el Organismo Internacional de Energía Atómica, al Gobierno de Venezuela. Firmado en Viena, Austria y Caracas, el 1º de septiembre y el 18 de agosto de 1971. Entrada en vigor: Fecha de su firma.
- 7) Enmienda del Artículo VI del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica. Aprobado por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica el 28 de septiembre de 1970, mediante resolución GC XIV Res/272. Depósito del Instrumento de Ratificación: 14 de julio de 1972.
- 8) Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares. Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 12 de julio de 1968. Suscrito por Venezuela en Washington, D.C. EE.UU., el 12 de julio de 1968. Depósito del Instrumento de Ratificación: 23 y 26 de septiembre y 3 de octubre de 1975 en Londres, Washington y Moscú respectivamente.
- 9) Acuerdo entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Gobierno de Venezuela por el que el Organismo Prestará Asistencia a Venezuela para Continuar la Ejecución de un Proyecto Relativo a un Reactor. Suscrito en Caracas, el 7 de noviembre de 1975. Entrada en Vigor: Fecha de su firma.
- 10) Contrato Relativo a la Cesión en Propiedad de Uranio Enriquecido para un Reactor de Investigación entre el Gobierno de la República de Venezuela, el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Organismo Internacional de la Energía Atómica. Suscrito en Viena, el 7 de noviembre de 1975. Entrada en vigor: Fecha de su firma.
- 11) Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo Para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL). Aprobado por la Conferencia General de ese Organismo realizada en México, el 23 de diciembre de 1969. Suscrito en México, D.F., México el 31 de marzo de 1977. Depósito del Instrumento de ratificación: 30 de mayo de 1978. (con reserva al momento de ser ratificado: "Los Privilegios e Inmunidades a los cuales se refiere dicho texto no serán aplicables en el Territorio Nacional a los ciudadanos venezolanos de conformidad con las normas constitucionales de la República actualmente en vigor.")
- 12) Acuerdo Complementario de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Argentina en Materia de Energía Nuclear para Fines Pacíficos. Suscrito en Caracas, el 8 de agosto de 1979. Entrada en vigor: 17 de noviembre de 1980.
- 13) Protocolo que Prorroga el Acuerdo de Aplicación de Salvaguardias concertado entre el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Gobierno de Venezuela y el Gobierno de los Estados Unidos de América. Hecho en Viena el 18 de febrero de 1981. Entrada en vigor: Fecha de su firma.

- 14) Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Renovar el Convenio de Cooperación entre los Estados Unidos de América y Venezuela con respecto a los Usos Civiles de la Energía Atómica. Hecho en Caracas el 18 de febrero de 1981.
- 15) Acuerdo entre la República de Venezuela y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en Relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Suscrito en Viena, el 23 de junio de 1978. Aprobado por la Comisión Delegada del Congreso para su Ejecución Provisional por Acuerdo de fecha 17/02/82. Notificación del cumplimiento provisional de las formalidades: 11 de marzo de 1982.
- 16) Protocolo que deja en Suspense las Salvaguardias concertado entre el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de los Estados Unidos de América, y que establece la Aplicación de Salvaguardias en Virtud del Acuerdo entre Venezuela y el Organismo Internacional de la Energía Atómica en Relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares, y en virtud del Acuerdo entre los Estados Unidos de América y el Organismo Internacional de la Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en los Estados Unidos de América. Hecho en Viena, Austria, el 27 de septiembre de 1983. Entrada en vigor: Fecha de su firma.
- 17) Enmienda del Artículo VI del Estatuto Internacional del Organismo de Energía Atómica. Adoptada en Viena, Austria, el 27 de septiembre de 1984. Depósito del Instrumento de Aceptación: 29 de agosto de 1986."